

Nº 111

NOMBRE _____

DIRECCION _____

Res. aprob. del acuerdo entre el Estado
Dominicano y la cooperativa Ame-
ricana para Remesas al exterior (core).

13 de abril de 1971. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 11349

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 ABRIL 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.420, de fecha 6 de abril en curso, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), ha sido promulgada en fecha 13 de abril de 1971, y registrada con el lll.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm:

11349

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 ABRIL 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.420, de fecha 6 de abril en curso, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), ha sido promulgada en fecha 13 de abril de 1971, y registrada con el 111.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 11349

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 ABRIL 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.420, de fecha 6 de abril en curso, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), ha sido promulgada en fecha 13 de abril de 1971, y registrada con el 111.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
31 de marzo de 1971.

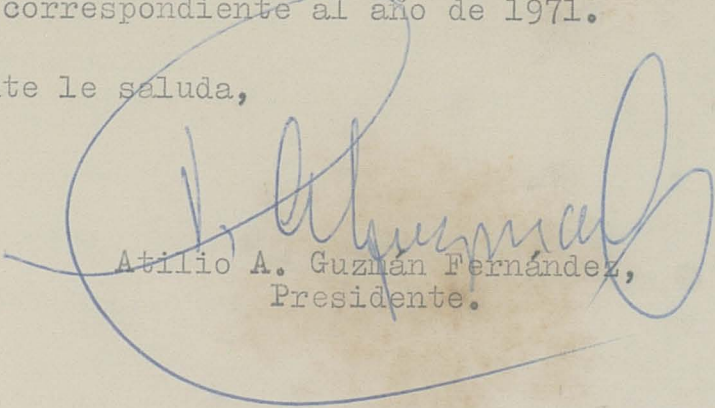
000144

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año de 1971.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

*Acuerdo
6/abril/71*

Santo Domingo de Guzmán, D.H.
31 de marzo de 1971.

000144

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año de 1971.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo celebrado en fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo celebrado en fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, que copiado a la letra dice así:

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION,
BELLAS ARTES Y CULTOS
SANTO DOMINGO, D. N.

CARE, Inc.

660 First Avenue
New York, New York 10016

Muy señores nuestros:

(1) Durante el período que comienza el 1ro. de enero de 1961 y termina el 31 de diciembre de 1971, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América, un donativo de aproximadamente: 7,200,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales, 4,800.000 libras de alimento compuesto "CSM", rico en proteínas; 7,200.000 libras de trigo "bulgar"; 2,400,000 libras de avena; y 3,600,000 libras de aceite vegetal; que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para dis-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



12 LEGISLATURA DEL Ord. 10 71
REGISTRADA con el Número 796
en el folio 231 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 31 de Mayo de 1971
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971.

PAG. 2

tribución en la República Dominicana entre aproximadamente 480,000 niños escolares necesitados en el Programa de Alimentación Escolar en la República Dominicana.

(2) CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el gobierno inmediatamente después que sean entregadas por el mismo.

(3) CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno de los Estados Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los alimentos y arreglará su embarque a la República Dominicana, pero mi gobierno no hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los alimentos referentes a este programa o a fallas en la entrega debidas a causas ajenas al control de CARE.

(4) Los aumentos de los alimentos para su distribución entre escolares podrán hacerse solamente a solicitud de mi gobierno a través de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, en base a las estadísticas de supervisión que lleva a cabo.

(5) Mi gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los alimentos al ser descargados de los barcos en los puertos del país, y rechazar sin responsabilidad alguna, todos aquellos alimentos que no se encuentren aptos para el consumo humano.

(6) El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo, causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos incluyen costo de manejos, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estados Unidos de América, referentes a este programa. Se estima en US\$70,114 el importe total para la ejecución del programa. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los costos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CARE tratará

sis.

ASUNTO:

... de ...

... de ...

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) ...



LEGISLATIVA POR A DEL 19 71

RÉGISTRADA con el Número 796

en el folio 211 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, 31 de Mayo 1971

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Handwritten signatures and dates.

ASUNTO:

Res. aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971.

PAG. 3

de mantener los costos mencionados en el mínimo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades, el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

(7) Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viáticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con el programa. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con las normas del gobierno de los Estados Unidos de América y los sistemas de CARE. Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de RD\$326,630.

(8) Sabemos que CARE es una organización de asistencia, sin fines lucrativos y que no tiene los fondos necesarios para financiar este programa. Por lo tanto, mi gobierno me ha autorizado para un arreglo del convenio en los siguientes términos:

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación, y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el párrafo (6), se le pagará a CARE la cantidad de \$33,062 pesos al principio del mes de enero de 1971, y así sucesivamente, once pagos mensuales adicionales de \$33,062 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos excedan

sls.

ASUNTO:

Res. aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado
Dominicano y la Cooperativa Americana para Re-
mesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de
Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971.

PAG.

4

el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno será reembolsado por CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los alimentos, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas o daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana, el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

(9) Mi gobierno se reserva el derecho de inspeccionar las operaciones contables directamente relacionadas con la aplicación de los fondos que aporta conforme este acuerdo, para facilitar la ejecución del programa a que el mismo se refiere. Tal inspección podrá hacerla cada vez que lo juzgue necesario, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, o de la Secretaría de Estado de Finanzas.

(10) Mi gobierno está de acuerdo en que, al arreglar el transporte marítimo, su organización seleccione y nombre a todos los agentes marítimos que se necesiten para efectuar el embarque.

(11) A fin de asegurar que se cumpla la ley, reglamentos y terminos del contrato y condiciones bajo las cuales CARE obtendrá los alimentos del gobierno de los Estados Unidos de América, mi gobierno acepta los siguientes términos:

(a) Cuando los alimentos estén bajo la responsabilidad de mi gobierno para la distribución en mi país, no podrán ser vendidos, cambiados, ni se dispondrá de ellos, salvo el caso de una distribución sin fines comerciales y sin costo alguno para niños necesitados en mi país, de e-

s.

ASUNTO:

Res. aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971.

PAG.

5

uerdo a un programa satisfactorio tanto para CARE como para mi gobierno. Para este propósito se considerarán como niños necesitados todos aquellos que por virtud de su estado económico personal tienen necesidad de asistencia alimenticia.

(b) Mi gobierno proporcionará o hará que se proporcionen las facilidades adecuadas en mi país para el manejo, almacenamiento y entrega de los alimentos y tomará medidas para que se mantengan las mismas durante todo el tiempo, en tal forma y bajo tales condiciones de almacenamiento y transporte que asegure su distribución final en buenas condiciones a los niños necesitados en mi país.

(c) Durante la distribución de los alimentos, mi gobierno tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios no disminuyan sus gastos normales de alimentos debido a este donativo.

(d) La distribución en mi país será supervisada por ciudadanos norteamericanos, representantes de CARE y residentes en mi país durante el período en que se lleve a cabo la distribución.

(e) Ninguna cantidad de los alimentos después de su distribución en mi país, será exportada fuera de la República Dominicana.

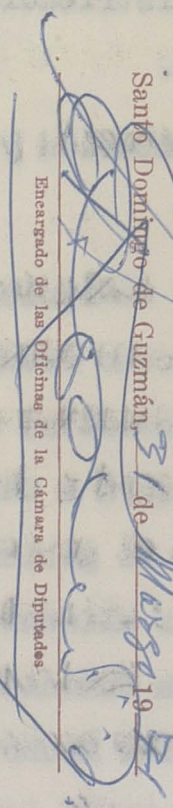
(f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando éstos sean solicitados por CARE.

(g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (11). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsiguientes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.

sls.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO

10
LEGISLATIVA DEL
CAMARA DE DIPUTADOS
REPUBLICA DOMINICANA

REGISTRADA con el Número 796 de 1921
en el folio 221 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 31 de Mayo de 1921

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado
Dominicano y la Cooperativa Americana para Re-
mesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de
Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971.

PAG.

6


(12) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.

(13) En vista de la naturaleza benéfica del programa, para el cual se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares tanto los alimentos, como cualquier equipo, vehículos de motor y suministro que CARE necesite importar para la administración del programa, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo, suministros, y otros artículos más, del personal norteamericano y su familia inmediata.

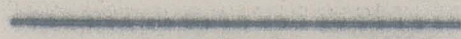
(14) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna; exonerará de todo impuesto, las matrículas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentos legales tales como permiso de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesite en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(15) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de este programa.

Atentamente,


DR. VICTOR GOMEZ BERGES
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION,
BELLAS ARTES Y CULTOS.

ACEPTADO:


GEORGE B. MATHUES

JEFE DE MISION DE LA COOPERATIVA
AMERICANA PARA REMESAS AL EXTERIOR (CARE), Inc.

24 FEB. 1971

FECHA

sls.


ASUNTO:

Res. aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año de 1971.

PAG. 7

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.-


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente


Caridad R. de Bourque
Secretaria.

Ireneo Petronio Pérez Reyes
Secretario ad-hoc.



RECORDED
INDEXED
MAR 31 1971
SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: ...

... en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, ...

[Faint handwritten signature]

...



1^a LEGISLATURA DEL 19 71

REGISTRADA con el Número

en el folio 221

del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

veinte (20) hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 31 de Mayo de 19 71

[Handwritten signature]

Encarado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

8706

Número:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 MARZO 1971

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara de su presidencia, el anexo acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año de 1971.

Al someter el anexo acuerdo, doy cumplimiento a las disposiciones constitucionales, en vista de que en las estipulaciones del mismo se contempla la erogación por parte del Estado Dominicano de una suma mayor a los RD\$20,000.00.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
31 de marzo de 1971.

000144

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año de 1971.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Núm. 00419

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
6 de Abril de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.144, del 31 de marzo ppdo., y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año de 1971.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la Resolución del Referido Acuerdo, y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.

ia.

Núm.

00420

Santo Domingo de Guáman, D. N.,

6 de Abril de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme -
remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de
Resolución Aprobatoria del Acuerdo firmado entre el Estado Domi-
nicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (-
CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondien-
te al año de 1971.

Con sentimientos de la más distinguida considera-
ción, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo celebrado en fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Acuerdo celebrado en fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, que copiado a la letra dice así:

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION,

BELLAS ARTES Y CULTOS,

SANTO DOMINGO , D. N.-

CARE, Inc. , New York,

660 First Avenue , New York,

New York 10016

Muy señores nuestros:

- (1) Durante el período que comienza el 1ro. de enero de 1961 y termina el 31 de diciembre de 1971, su organización ha ofrecido tratar de obtener del gobierno de los Estados Unidos de América, un donativo de aproximadamente: 7,200,000 libras de leche en polvo, enriquecida con vitamina "A" y fortificada con minerales, 4,800.000 libras de alimento compuesto "CSM", rico en proteínas; 7,200.00 libras de trigo "bulgur"; 2,400,000 libras de avena; y 3,600,000 libras de aceite vegetal; que de aquí en adelante se llamarán alimentos, para dis-
- ia.

El presente es el texto de la Ley de

El presente es el texto de la Ley de

El presente es el texto de la Ley de

El presente es el texto de la Ley de

El presente es el texto de la Ley de

El presente es el texto de la Ley de

LEGISLATURA DE 19 71

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

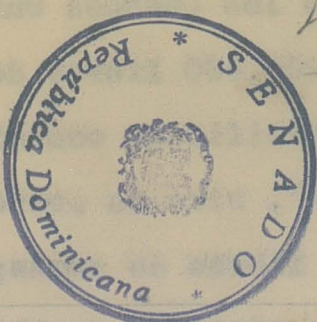
y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, de 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado PAG. 2
Dominicano y la Cooperativa Americana para Renc-
sas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Ali-
mentación Escolar, correspondiente al año 1971.-

tribución en la República Dominicana entre aproximadamente 480,000 - niños escolares necesitados en el Programa de Alimentación Escolar - en la República Dominicana.

(2) CARE solicitará del gobierno de los Estados Unidos de América - los mencionados alimentos en partidas trimestrales, cada una de las cuales será de aproximadamente una cuarta parte del total y hará el embarque de los alimentos en las cantidades que le sean proporcionadas por el gobierno inmediatamente después que sean entregadas por - el mismo.

(3) CARE hará todo lo posible para obtener del gobierno de los Esta- dos Unidos de América las cantidades arriba indicadas de los alimen- tos y arreglará su embarque a la República Dominicana, pero el gobier- no no hará responsable a CARE de pérdidas o daños de los alimentos - referentes a este programa o a fallas en la entrega debidas a causas ajenas al control de CARE.

(4) Los aumentos de los alimentos para su distribución entre escola- res podrán hacerse solamente a solicitud de el gobierno a través de- la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, en base a las estadísticas de supervisión que lleva a cabo.

(5) El gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los alimentos al ser descargados de los barcos en los puertos del país, y rechazar sin responsabilidad alguna, todos aquellos alimentos que no se en- cuentren aptos para el consumo humano.

(6) El cumplimiento de las obligaciones de CARE, bajo este acuerdo, causará ciertos gastos en dólares a su organización. Estos gastos in- cluyen costo de manejos, sellado, seguro y otros gastos de operación y administración en los Estados Unidos de América, referentes a este programa. Se estima en US\$70,114 el importe total para la ejecución- del programa. Se entiende que dicha suma es aproximada y que los cos- tos actuales están sujetos a fluctuación. Se entiende también que CA-
ia.

12 LEGISLATURA Ord DE 19 21

REGISTRADA AL No. 119 21

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuete

hojas escritas en máquinas a razón de dos

españoles interlineales.

Santo Domingo de abril 19 21

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

Res. Arpob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971.

3

EE tratará de mantener los costos mencionados en el mismo y que ofrecerá dentro de sus posibilidades, el máximo de su colaboración a las dependencias oficiales de mi gobierno.

(7) Su organización también tendrá que sufragar ciertos gastos en moneda nacional, referentes a la administración, observación y distribución de los alimentos. Estos gastos pueden incluir sueldos del personal local, gastos de ayudantes, tales como viáticos, renta, teléfono, telégrafo, artículos de oficina, reparaciones y mantenimiento, gastos de transporte y cualquiera otros gastos relacionados con el programa. Estos gastos son necesarios a fin de que la distribución de los alimentos donados se lleve a cabo de acuerdo con las normas del gobierno de los Estados Unidos de América y los sistemas de CARE. Ustedes estiman dichos gastos en el equivalente aproximado de \$526,650.

(8) Sabemos que CARE es una organización de asistencia, sin fines lucrativos y que no tienen los fondos necesarios para financiar este programa. Por lo tanto, mi gobierno se ha autorizado para un arreglo del convenio en los siguientes términos:

(a) Para cubrir los gastos administrativos de observación, y distribución interna de los alimentos, así como ciertos gastos en dólares mencionados en el párrafo (6), se le pagará a CARE la cantidad de \$33,062 pesos al principio del mes de enero de 1971, y así sucesivamente, once pagos mensuales adicionales de \$33,062 pesos, sobre la base de que se ha obtenido en principio la aprobación total del programa por la Agencia Internacional para el Desarrollo del gobierno de los Estados Unidos de América y la aceptación de la Corporación de Crédito Mercantil del Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, que garantiza a CARE la obtención de la mercancía. Al terminar el programa, CARE presentará por escrito a mi gobierno un informe detallado de la naturaleza y cantidad de los diversos gastos en pesos y dólares sufragados. Tan pronto se reciba éste y en caso de que los gastos

1a.

1a LEGISLATURA Ord. DE 19 71

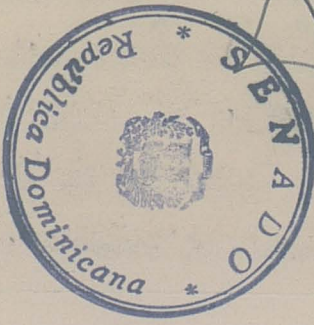
REGISTRADA AL No. 1119
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribas interimpales
Santo Domingo, 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Appob. del Acuerdo firmado entre el Estado Do-
minicano y la Cooperativa Americana para Remesas al
Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación
Escolar, correspondiente al año 1974. PAG. 4

excedan el pago que se ha hecho a CARE, se le pagará a CARE el balance en la forma que ustedes lo indiquen. Sin embargo, en caso de que los gastos de CARE sean menores que el pago, el balance en favor de mi gobierno será recobrado por CARE. En ambos casos, el balance será el balance neto después de restar del costo total las cantidades recobradas debido a pérdidas o daños de los aliados, en el caso de que lo recobrado sea mayor que el daño liquidado que se debe al gobierno de los Estados Unidos de América referente a tales pérdidas o daños.

(b) Para facilitar el reembolso de los gastos que su organización ha incurrido en dólares en los Estados Unidos de América, mi gobierno garantiza hacer los arreglos necesarios para que CARE pueda obtener a cambio de dinero de circulación en la República Dominicana, el dinero de circulación en los Estados Unidos de América.

(9) Mi gobierno se reserva el derecho de inspeccionar las operaciones contables directamente relacionadas con la aplicación de los fondos que aporta conforme este acuerdo, para facilitar la ejecución del programa a que el mismo se refiere. Tal inspección podrá hacerla cada vez que lo juzgue necesario, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, o de la Secretaría de Estado de Finanzas.

(10) Mi gobierno está de acuerdo en que, al arreglar el transporte marítimo, su organización seleccione y nombre a todos los agentes marítimos que se necesiten para efectuar el embarque.

(11) A fin de asegurar que se cumpla la ley, reglamentos y términos del contrato y condiciones bajo las cuales CARE obtendrá los alimentos del gobierno de los Estados Unidos de América, mi gobierno acepta los siguientes términos:

(a) Cuando los alimentos están bajo la responsabilidad de mi gobierno para la distribución en mi país, no podrán ser vendidos, cambiados, ni se dispondrá de ellos, salvo el caso de una distribución sin fines comerciales.

CONGRESO NACIONAL

10 LEGISLATURA Ord DE 19 71

REGISTRADA AL No. 1119 del libro letra E

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de once hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo de 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Arpob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971. PAG. 5

merciales y sin costo alguno para niños necesitados en mi país, de acuerdo a un programa satisfactorio tanto para CARE como para mi gobierno. Para este propósito se considerarán como niños necesitados todos aquellos que por virtud de su estado económico personal tienen necesidad de asistencia alimenticia.

(b) Mi gobierno proporcionará o hará que se proporcionen las facilidades adecuadas en mi país para el manejo, almacenamiento y entrega de los alimentos y tomará medidas para que se mantengan las mismas durante todo el tiempo, en tal forma y bajo tales condiciones de almacenamiento y transporte que asegure su distribución final en buenas condiciones a los niños necesitados en mi país.

(c) Durante la distribución de los alimentos, mi gobierno tomará todas las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios no disminuyan sus gastos normales de alimentos debido a este donativo.

(d) La distribución en mi país será supervisada por ciudadanos norteamericanos, representantes de CARE y residentes en mi país durante el período en que se lleve a cabo la distribución.

(e) Ninguna cantidad de los alimentos después de su distribución en mi país, será exportada fuera de la República Dominicana.

(f) Mi gobierno mantendrá datos adecuados de la distribución y presentará informes cuando éstos sean solicitados por CARE.

(g) Mi gobierno asegura a CARE sin responsabilidad en cualquier reclamación del gobierno de los Estados Unidos de América como resultado de la falta de mi gobierno de cumplir las obligaciones descritas en el párrafo (11). En esta consideración, mi gobierno reembolsará a CARE la suma necesaria para salvarla de toda responsabilidad con el gobierno de los Estados Unidos de América por pérdidas o daños en los alimentos subsiguientes a su desembarque en los puertos de la República Dominicana, cuando tales pérdidas o daños sean el resultado de no haber hecho-

la.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text in the main body of the document]

12 LEGISLATURA Ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

es. acta. finales

Santo Domingo de ... de ... 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Arpob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971. 6

la distribución de los alimentos a los beneficiarios que se había acordado.

(12) El derecho sobre los alimentos es de CARE hasta que la distribución a los últimos beneficiarios se haya efectuado.

(13) En vista de la naturaleza benéfica del programa, para el cual se usarán los alimentos donados, se admitirá libre de impuestos aduanales y honorarios consulares tanto los alimentos, como cualquier equipo, vehículos de motor y suministro que CARE necesite importar para la administración del programa, así como los efectos personales, efectos de casa, equipo, suministros, y otros artículos más, del personal norteamericano y su familia inmediata.

(14) Igualmente, mi gobierno concederá a CARE la franquicia postal y telegráfica interna; exonerará de todo impuesto, las matrículas de los vehículos de motor propiedad de CARE; combustible para el uso de dichos vehículos; documentos legales tales como permiso de residencia, permiso de salida y reentrada, cédula de identificación personal, licencias para conducir vehículos de motor, así como cualquier otro documento legal gravado por impuesto que necesita en la República Dominicana el personal norteamericano de CARE y su familia inmediata.

(15) Deseo asegurar a ustedes la colaboración de mi gobierno en arreglar los detalles de este programa.

Atentamente,

DR. VICTOR GOMEZ BERGES
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION,
BELLAS ARTES Y CULTOS.

ACEPTADO:

GEORGE B. MATHUES
JEFE DE MISION DE LA COOPERATIVA AMERICANA
PARA REMESAS AL EXTERIOR (CARE), Inc.

24 FEB. 1971

F E C H A

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

La Comisión de ...

10 LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 1119

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

es 1995 del Ejecutivos

Santo Domingo de ... 19

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo firmado entre el Estado Dominicano y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre el Programa de Alimentación Escolar, correspondiente al año 1971. PAG. 7

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

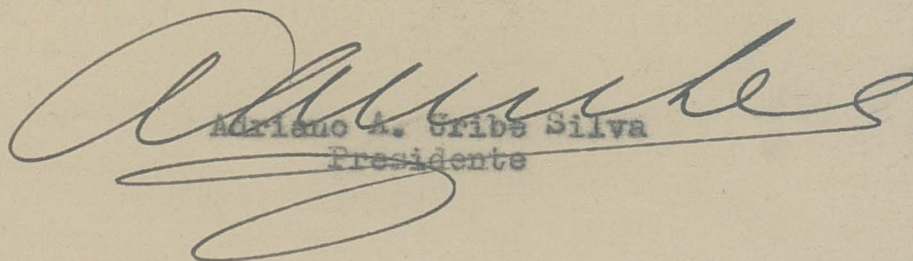
(DOS.):

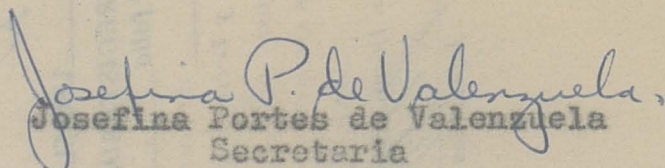
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

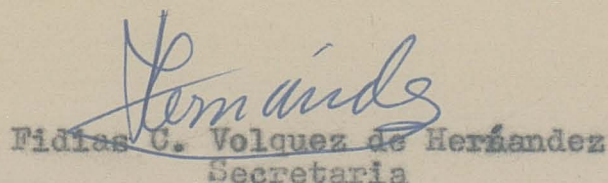
Caridad R. de Sobrino
Secretaria

Ireneo Petronio Pérez Reyes
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria



CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

12
LEGISLATURA Ord DE 19 71

REGISTRADA AL No. 119
en el folio del libro letra K

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y const. de Diez
hojas escritas en métricas e razón de dos

es una imp. cuarta
Santo Domingo de 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado

